



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 024-2025-GGR-GR PUNO

Puno, 31 ENE. 2025



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2024-0032865, sobre pretensión de diferir la eficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GGR-GR PUNO y consecuentemente la extensión de vínculo laboral, solicitada por el recurrente SAMUEL DAVID PINO VALENCIA;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N° 000047-2025-GRP/RRHH de fecha 13 de enero del 2025, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el contenido del documento es el siguiente:

"... ASUNTO: SOLICITA SE DIFIERA LA EFICACIA DE RESOLUCION SAMUEL DAVID PINO VALENCIA.

REF.: Expte. 2024-0032865-PROVEIDO 000584-2025-GRP/RRHH (10ENE2025)...

Que, mediante documento de la referencia de fecha 10 de diciembre 2024, don SAMUEL DAVID PINO VALENCIA, ex servidor del Gobierno Regional Puno, solicita se diferir la eficacia de Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GGR-GR PUNO de 26DIC2024, hasta el 31 de diciembre del 2024 y consecuentemente la continuidad de su relación laboral en mérito al acuerdo mutuo entre las partes; fundamenta su petición en lo siguiente:

1) el recurrente cumplió los 70 años de edad el 01NOV2024, por lo que concibe que su cese debió ser contabilizado a partir del día siguiente de cumplido los 70 años; sin embargo, administrativamente se considera su cese a la fecha en que cumple 70 años. Al respecto corresponde dar cuenta que la Entidad con la Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GGR-GR PUNO, cesa al ex servidor en fecha 30 de noviembre 2024 (fecha posterior al día en alcanza los 70 años de edad); consecuentemente lo expuesto por el administrado no se ajusta a la realidad de los hechos.

2) Asimismo, precisa que conforme al INFORME TÉCNICO N° 1324-2019-SERVIR/GPGSC las entidades publicas, excepcionalmente pueden diferir la emisión de la resolución de cese por un plazo razonable, siempre y cuando el derecho previsional del servidor se encuentre afectado. En el caso en particular del recurrente, dicha disposición no resulta de aplicación, toda vez que su derecho previsional se encuentra salvaguardado con los años de aporte pensionario y edad alcanzada, por ante Sistema Previsional de su elección (AFP HORIZONTE).

3) Respecto a los beneficios sociales que al cese le asiste, en el numeral 2.2 de la Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GGR-GR PUNO de 26DIC2024 se tiene expuesto los motivos por las cuales la entidad se vio limitada en efectuar el cálculo del monto que le asiste por dicho concepto; sin embargo a la fecha la entidad de manera prioritaria viene realizando las acciones administrativas necesarias para el otorgamiento y/o bonificaciones que por derecho le asiste al ex servidor SAMUEL DAVID PINO VALENCIA.

Que, el Artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad; b) Pérdida de la Nacionalidad; c) Incapacidad permanente física o mental; y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo.

En ese sentido, respecto a la solicitud presentada con documento en referencia, conviene mencionar que, el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, determina las causas que justifican el término de la carrera administrativa, no existiendo en el dispositivo mencionado o de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 024 -2025-GGR-GR PUNO

Puno, 31 ENE. 2025



90-PCM, alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.

Estando a lo expuesto, esta Oficina de Recursos Humanos, CONCLUYE en: DESESTIMAR la pretensión de diferir la eficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GGR-GR PUNO de 26DIC2024 y consecuentemente la extensión de vínculo laboral, solicitada por el recurrente SAMUEL DAVID PINO VALENCIA.

RATIFICAR en todos sus extremos el contenido de la Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GGR-GR PUNO; y

Estando al Informe N° 000047-2025-GRP/RRHH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 000030-2025-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal N° 000027-2025-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Proveído 002430-2025-GRP/GGR de Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESESTIMAR la pretensión de diferir la eficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GGR-GR PUNO de fecha 26 de noviembre 2024 y consecuentemente la extensión de vínculo laboral, solicitada por el recurrente SAMUEL DAVID PINO VALENCIA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en todos sus extremos el contenido de la Resolución Gerencial General Regional N° 295-2024-GGR-GR PUNO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL